



INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena
Mediante Resolución N° 5918 del 08 de Julio de 2025 - NIT. 806002878-2
DANE 213001001250 - SEDE PUNTA ARENA 213001001272
CÓDIGO ICFES DIURNA 314344 - NOCTURNA 718106

Cartagena, 29 de enero de 2026

Señora: **HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ**
La Ciudad

Asunto: Invitación - Arriendo de Inmueble.

Respetado señor:

La INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA está interesada en recibir propuesta para el arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la Institución educativa INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA ".

1. OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA ISLA DE TIERRA BOMBA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA , CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, OPORTUNA Y EN CONDICIONES DIGNAS DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN: CORREJIMIENTO DE TIERRA BOMBA

3. PLAZO. El plazo definido para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal del respectivo contrato.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la contratación de que trata el presente estudio, se estima en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) IVA INCLUIDO.

5. FORMA DE PAGO. El valor del contrato que se celebrará será pagado de la siguiente manera: CUATRO (4) cuotas mensuales por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) pago anticipado los primeros cinco días calendario de cada mes.

6. Estos valores incluyen todos los impuestos y servicios públicos domiciliarios (Agua y energía) a que haya lugar previa certificación expedida por parte del supervisor del contrato designado por el municipio, en la que haga constar que durante el respectivo periodo mensual EL ARRENDADOR cumplió con sus obligaciones contractuales, y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social y aportes parafiscales, si a estos últimos hay lugar, por parte del ARRENDADOR.

7. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el ARRENDADOR tendrá las siguientes obligaciones:

A. Independizar los servicios públicos con los que cuenta el inmueble objeto de arrendamiento, tales como los contadores de Agua y Luz.

B. Pagar y estar al día con los servicios públicos de agua y energía que permitan el buen funcionamiento del inmueble arrendado.

C. Poner a disposición de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA el inmueble objeto de arrendamiento, con las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio.

D. Entregar a la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA el bien inmueble objeto de arrendamiento libre de cualquier Gravamen, (En caso de sufrir cualquier gravamen el municipio se reserva el derecho de aceptar o no la mencionada propuesta previa evaluación de los riesgos y conveniencia de la contratación).



INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena
Mediante Resolución N° 5918 del 08 de Julio de 2025 - NIT. 806002878-2
DANE 213001001250 - SEDE PUNTA ARENA 213001001272
CÓDIGO ICFES DIURNA 314344 - NOCTURNA 718106

E. Realizar las mejoras necesarias, es decir aquellas que son indispensables para garantizar el correcto funcionamiento de la administración en el bien inmueble objeto del presente contrato.

F. Responder por los vicios ocultos redhibitorios y por evicción del bien inmueble y velar por que los mismos una vez descubiertos sean reparados dentro del menor tiempo posible.

G. Entregar a la mayor brevedad posible los trabajos correspondientes a mejoras necesarias o para eliminar vicios ocultos redhibitorios y por evicción del inmueble objeto de arrendamiento.

H. Hacer la entrega del inmueble con su respectivo inventario, el cual será aceptado por el supervisor del presente contrato.

I. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad para con la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA.

J. Utilizar en la ejecución del contrato sus propios medios y recursos. K. Atender a los requerimientos que sean realizados por la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA directamente o a través del supervisor del contrato.

L. Asistir a las reuniones a las que sea citado según los horarios concertados previamente relacionados con el presente contrato.

M. Las demás inherentes al objeto del contrato.

8. CONTROL Y SUPERVISIÓN:

La vigilancia y coordinación de la ejecución del contrato deberá hacerse a través del funcionario designado para tal efecto por parte del Rector de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA, quien tendrá a cargo vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de dicho objeto y las disposiciones jurídicas que lo regulen. Dentro de las funciones principales del supervisor del contrato están las de:

- 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.
- 2) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo pactado en el respectivo contrato.
- 3) Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato.
- 4) Certificar el cumplimiento periódico del contrato por parte de EL CONTRATISTA.
- 5) Las demás que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas. De acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato, la supervisión del mismo será realizada por el administrativo asignado) de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA.

9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

Para la celebración del contrato, El Contratista, deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Oferta, con la manifestación expresa que el oferente conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente.
- 3) Certificado de cuenta bancaria del oferente
- 4) Copia del Registro Único Tributario RUT del oferente.
- 5) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del oferente.
- 6) Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República del oferente.
- 7) Certificado de antecedentes judiciales del oferente
- 8) Certificado sobre medidas correctivas del oferente
- 9) Documentos que acrediten que el oferente se encuentra al día en el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social del oferente.
- 10) Documentos que acrediten haber celebrado contratos con entidades estatales que tengan un objeto similar.



INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA

Isla de Tierra Bomba - Cartagena

Reconocimiento de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena
Mediante Resolución N° 5918 del 08 de Julio de 2025 - NIT. 806002878-2
DANE 213001001250 - SEDE PUNTA ARENA 213001001272
CÓDIGO ICFES DIURNA 314344 - NOCTURNA 718106

11) Certificado de libertad y tradición del inmueble a arrendar con fecha de expedición no mayor a treinta días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE TIERRA BOMBA, dentro de un 1 día hábil siguiente al recibo de la presente invitación, en el horario de 7: 30 a.m. - 12:00 M. y 2:00 p.m. - 5:30 pm.

Cordialmente,

DIMAS DEL ROSARIO DE AVILA TORRES
Rectora